

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº / 05 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

16 ABR 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 26747-2015, presentado por **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20217427593, con domicilio en la Av. Pedro Osma N° 450, distrito Barranco, provincia y departamento Lima; sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Ex Unidad de Producción Carolina N° 01, ubicada en el distrito y provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 259-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, conforme al literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga de las aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral Nº 259-2013-ANA-DGCRH; se renovó la autorización de vertimiento de aguas ro vargas residuales industriales tratadas procedentes de la Ex Unidad de Producción Carolina N° 01, ubicada en el distrito y ector (e) obvovincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca, para un volumen anual de 7 19 966,88 m³, equivalente a un caudal 22,83 l/s, con régimen continuo, hacia el río Tingo, otorgada con Resolución Directoral N° 003-2011-ANA-DGCRH a favor de la recurrente;

AM. José A. S. P. Rahinz Garro S. Disector

Que, mediante escrito de fecha 27.02.2015, SOCIEDAD MINERA CORONA S.A., solicitó la modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Ex Unidad de Producción Carolina N° 01, ubicada en el distrito y provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 259-2013-ANA-DGCRH, sustentando su pedido en el Informe interno de fecha 18.02.2015, el cual refiere que el ingreso de las aguas acidas de mina que derivan hacia la planta de tratamiento para su posterior descarga al rio Tingo, corresponde actualmente solo a las provenientes de las bocaminas B 3-1 Satélite 2, B 3-2 Satelite 1, B 4-1 Fátima y B 4-2 Lourdes- Bella Unión; asimismo indica que ya no ingresa a la planta de tratamiento las aguas provenientes del Túnel Tingo (Bocaminas B 1-6 y B 1-7) debido que en el mes de diciembre del 2014, se procedió a colocar un tapón de concreto armado que ha eliminado el drenaje que se generaba en dicho túnel, de conformidad con lo previsto en el Plan de Cierre de Minas de la Ex Unidad de Producción actualizado mediante Resolución Directoral N° 133-2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC;

Que, el Informe Técnico N° 185-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación, concluye que la recurrente cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para la modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas contemplado en el artículo 26.1, toda vez que lo solicitado no implica modificaciones en su instrumento de gestión ambiental y considerando que la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce debido a la disminución del volumen a verter, corresponde la modificación de las condiciones técnicas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 259-2013-ANA-DGCRH, otorgada a favor

de **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, procedentes de la Ex Unidad de Producción Carolina N° 01, ubicada en el distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N°185-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 259-2013-ANA-DGCRH, al haberse producido cambios en las características técnicas conforme a lo previsto en el literal 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar las condiciones técnicas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 259-2013-ANA-DGCRH, a favor de SOCIEDAD MINERA CORONA S.A., procedentes de la Ex Unidad de Producción Carolina N° 01, ubicada en el distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (I/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte 🗦	Este	descarga	W . 41 - 1		3. 5	
P-4	Aguas residuales Industriales tratadas de la Ex Unidad de Producción Carolina N° 01.	135 924,48	4,37	9 253 582	761 719	Continuo	Industrial	Mineria	Rio Tingo	Categoria 3

• ARTÍCULO 2º.- Precisar que el pago de la retribución restante comprendido desde el 25.03.2015 al 25.03.2016, será por un volumen anual de 135 924,48 m³.

ARTICULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 003-2011-ANA-DGCRH y la Resolución Directoral N° 259-2013-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar de la presente resolución a SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

o. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua

